



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN N° SGM-150 - 2016 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGUI Y LA POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.

Entre los suscritos **OSCAR DARIO MUÑOZ VASQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.563.564**, Secretario Jurídico del Municipio de Itagüí, entidad territorial con **NIT. 890.980.093-8**, de conformidad con lo estipulado en el artículo 4to del Decreto Número 087 del 13 de enero de 2016, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en los servidores públicos del nivel Directivo y de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Acuerdos Municipales 009 de 2015 y 003 de 2013, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra el señor Brigadier General **JOSE GERARDO ACEVEDO OSSA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.270.145 de Manizales, quien obra en nombre y representación de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, en su condición de Comandante de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, nombrado mediante Decreto 2756 del 30 de diciembre de 2014, y debidamente facultado para celebrar contratos y/o convenios según Resolución No. 00011 del 04 de enero de 2016, hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo, previa las siguientes consideraciones: **1)** Teniendo en cuenta que la administración Municipal debe continuar con los programas establecidos dentro del plan de desarrollo vigente, se hace necesario que el gobierno municipal de Itagüí siga implementando una política de planeación, programación, en lo referente al deber ciudadano de asumir como cultura propia las reglas de convivencia y normas de comportamiento que regulan esta materia; política de la cual depende la vida, la seguridad y la tranquilidad de las personas y por ende, el normal desarrollo de las actividades del Municipio. **2)** Por tanto el convenio que se pretende celebrar según el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 prevé: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos Estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones (...)", **3)** Que el artículo 95 de la citada ley dispone: "Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos. **4)** La Policía Nacional como autoridad administrativa que cumple funciones preventivas más que represivas, debe vigilar la vida colectiva con el ánimo de que se desarrolle normalmente. En consecuencia el éxito del ejercicio de la autoridad que esta desempeña, recae en que las reglas sean interiorizadas bajo la forma de comportamientos, por lo cual, reclama de ella fundamentalmente una acción educadora y preventiva. **5)** Es claro entonces que la función policial es una necesidad de toda sociedad; y como el servicio de la Policía se presta en todo el territorio nacional a través de modalidades y especialidades, estas son entendidas

NIT. 890.980.093 - 8
 PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
 Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
 Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia
 www.itagui.gov.co



SG-CER314190

GP-CER314190



Itagüí

Avanza con equidad para todos

como ciertos procesos institucionales para garantizar el cumplimiento de la misión constitucional, por tanto permanece en el tiempo independientemente del contexto de seguridad que presente el país. **6)** Es así como en lo concerniente a la especialidad de Policía, estas son definidas como aquellas funciones policiales asignadas a unidad o grupo, cuya ejecución requiere de conocimientos, aptitudes y habilidades específicas dadas a su naturaleza y que se realizan en apoyo a la misión institucional, para complementar o asegurar su efectividad, gracias a las capacidades que cada una de ellas aporta. **7)** En el caso del Municipio de Itagüí, se requiere la presencia de un grupo de Policía especializado como es el caso de Auxiliares Bachilleres, el cual se constituye en una modalidad del servicio militar obligatorio, orientando su instrucción para prestar un servicio de bienestar social y educativo hacia la comunidad. Está enfocado a la prestación de un servicio efectivo, confiable y respetado mediante el compromiso y el comportamiento ético de sus hombres integrada y direccionada a la comunidad en pro de la construcción de la Convivencia y seguridad Ciudadana. **8)** Como principales actividades este grupo de auxiliares brinda apoyo en temas de: Campañas Preventivas contra el hurto a vehículos, Entidades Crediticias, Cajeros Automáticos, Campañas Preventivas en los Sectores Residenciales y Centros Comerciales de la Ciudad, Control consumo de estupefacientes, Plan Puentes, Parques, Iglesias y Colegios, Realizar Campañas Preventivas en instituciones Educativas y Sociales, Registros a personas y en la medida que las condiciones lo amerite la solicitud de Antecedentes, Campañas para la Prevención y recuperación del Espacio Público. **9)** La Policía Nacional de Colombia es una Institución centenaria con idoneidad en el manejo de la seguridad en todos los aspectos y que debido a la complejidad del entorno cambiante, ha estado a la vanguardia de otros cuerpos de policía del mundo, mediante la consolidación de su doctrina, filosofía y naturaleza civil, que le ha permitido su reconocimiento como ciencia y profesión, además de su posicionamiento a través de un servicio en función de las múltiples demandas relacionadas con la convivencia y seguridad ciudadana, a lo largo de la historia moderna del país. **10)** Que las entidades aquí representadas coinciden en la realización de actividades conjuntas para ofrecer y garantizar la tranquilidad, la seguridad y la convivencia de los habitantes del Municipio de Itagüí Antioquia. **11)** Que la Ley 2 de 1977, en su Artículo 2°, establece que el servicio militar obligatorio en la Policía Nacional, se prestará en los cuerpos de Policía local bajo la dirección y mando de la Policía Nacional. **12)** Que la Ley 4 de 1991, Capítulo IX, Artículo 32, le entrega la potestad al Gobierno Nacional para reglamentar los servicios primarios de Policía, en especial aquellos que se refieren a la protección, la tranquilidad, moralidad, ecología, tránsito, ornato público y fundamentalmente a la función educativa hacia la comunidad. **13)** Que el programa de auxiliares de Policía que presten su servicio militar en la Policía Nacional, encuentra su fundamento en la función educativa que ésta presta a la comunidad, generando así, una cultura de solidaridad que permite a los habitantes del Municipio de Itagüí convivir en paz. **14)** Que el programa se adelanta bajo los principios de eficiencia, eficacia y efectividad dinamizando y repotenciando el acercamiento y la integración con las diferentes

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia
www.itagui.gov.co



SC-CER314190

GP-CER314192



comunidades pertenecientes en el Municipio de Itagüí, así como el apoyo de varias instituciones para lograr una mayor cobertura en los eventos públicos por parte del programa de auxiliares de Policía de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá.

15) Que en observancia de la Ley 489 de 1998, Artículo 6°, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines estatales teniendo en cuenta el principio de coordinación y colaboración que les asiste. Que en virtud a lo normado en la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y demás normas concordantes, es procedente suscribir el presente Convenio.

16) Por lo anterior y teniendo en cuenta que la Policía Nacional como parte integrante de las autoridades de la república, cuenta con la infraestructura, organización, experiencia, idoneidad y mecanismos de control necesarios para cumplir a cabalidad con las actividades de control operativo en el municipio, se debe suscribir con esta el convenio interadministrativo ya que desde hace varios años los auxiliares bachilleres vienen cumpliendo un papel importante en el Municipio de Itagüí ejerciendo funciones en pro de la convivencia ciudadana y haciendo presencia en el Municipio, lo cual redundará en su seguridad.

17) La necesidad de realizar el presente convenio interadministrativo acá descrito se encuentra previsto en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Itagüí; así mismo, en atención a la circular 04-2016 emitida por el Departamento Administrativo de Planeación, donde se establece que el plan de acción para la vigencia 2016 se debe fundamentar en el Plan de Desarrollo “Unidos Hacemos El Cambio 2012 – 2015” mientras es presentado y aprobado el plan de desarrollo de la actual administración en la: LÍNEA ESTRATÉGICA N°2: Itagüí una agenda social para la vida. AREA DE DESARROLLO: Seguridad y Convivencia, “La seguridad, la convivencia y los derechos humanos, un proyecto de vida”. PROGRAMA: Unidos por la seguridad y la convivencia. PROYECTO: Mejoramiento, modernización y operación de las instituciones de seguridad y de justicia. Con fundamento en lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente convenio interadministrativo regido por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos entre la Alcaldía del Municipio de Itagüí y la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá, para la destinación de Auxiliares de Policía bachiller que coadyuvarán a la seguridad ciudadana del Municipio.

CLÁUSULA SEGUNDA. DURACIÓN: El término de duración del presente convenio será desde la firma del acta de inicio del convenio hasta el 31 de diciembre de 2016 y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2016.

CLÁUSULA TERCERA. APORTES: Las partes aportarán para el desarrollo y ejecución de este convenio: 1. El Municipio de Itagüí efectuará un aporte económico por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$155.000.000), y 2. Policía Nacional como aporte al convenio asignará Cuarenta (40) Auxiliares Bachilleres con sus equipos, uniformes y seguridad social, personal debidamente capacitado para la ejecución del objeto de convenio.

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE DESEMBOLSO: El Municipio de Itagüí suscribirá un contrato con una persona jurídica con el objetivo de ejecutar los aportes del presente convenio, teniendo en cuenta que los costos generados por la



Itagüí

Avanza con equidad para todos

administración de estos recursos estarán a cargo de los aportes del presente convenio. Los recursos sobrantes o que no sean ejecutados durante la vigencia del presente convenio deberán ser entregados por el MUNICIPIO en calidad de aporte a la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá en la cuenta Corriente N° 299950386 del Banco BBVA denominada fondos especiales Policía Metropolitana del Valle de Aburrá. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE ITAGUI:** Son obligaciones o compromisos del municipio:

1) Aportar los recursos previstos en el presente convenio en los términos y plazos establecidos en él, para el oportuno cumplimiento de su objeto. 2) Brindar la asistencia, colaboración y apoyo que la Policía requiera para el desarrollo de este convenio. 3) Contar con los recursos económicos que permitan la ejecución de este acuerdo y puedan ser destinados para los fines aquí previstos, con arreglo a las disposiciones legales. 4) Realizar la ejecución de los aportes de acuerdo a lo estipulado en el presente convenio. 5) Coadyuvar en el buen desarrollo de todas las actividades tendientes a sacar adelante el programa y ofrecer seguridad en el municipio de Itagüí Antioquia. 6) Destinar un funcionario supervisor del Convenio. 7) Expedir las certificaciones o actas de recibo a que haya lugar sobre el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Policía Nacional – Policía Metropolitana del Valle de Aburrá.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL – POLICÍA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ: Son obligaciones o compromisos de la Policía Metropolitana del Valle de Aburra los siguientes:

1) Entrenar y capacitar a los bachilleres seleccionados en la prestación del servicio de apoyo a la seguridad en el Municipio de Itagüí. 2) Procurar por todos los medios que el servicio convenido preste un apoyo eficaz a la seguridad ciudadana. 3) Responder frente a las obligaciones de brindar dotación, sanidad, bonificación y riesgos al personal de auxiliares bachilleres durante la prestación del servicio militar, de conformidad con la Ley 4ª de 1991. 4) Desarrollar el objeto del convenio con la mejor calidad y responder por el mismo. 6) Brindar la ejecución del presente convenio en forma inmediata a partir del acta de inicio del mismo. 7) Mantener comunicación permanente con el Municipio y la interventoría o supervisión del convenio, a fin de recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del objeto del mismo. 8) De conformidad con lo establecido en el Art.5 de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlas a hacer u omitir algún acto o hecho. 9) Dar cumplimiento al objeto del convenio con la mayor calidad posible y responder por el mismo. 10) Brindar un excelente servicio al público, proporcionando la mejor atención en todo momento. 11) Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los compromisos establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL MUNICIPIO DE ITAGUI. 12) Cumplir con el objeto del convenio dentro del plazo y en las condiciones acordadas. 13) No ofrecer pagos o prebendas a los funcionarios del municipio de Itagüí. 14) Cumplir con las peticiones del supervisor de acuerdo con las funciones que le corresponden. 15) LA POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ atenderá en forma inmediata

350
323
5185

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia
www.itagui.gov.co



SC-CER314190

GP-CER314192



cualquier cambio que se presente en la prestación del servicio, por lo cual realizará las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios los cuales son específicamente de fecha, lugar, dentro de los plazos requeridos por el Municipio de Itagüí, sin ningún tipo de penalidad económica que afecte el presupuesto del convenio, siempre que los cambios sean al interior del Municipio de Itagüí. 16) Prestar la máxima colaboración en todo momento para facilitar la debida supervisión del contrato. 17) Suscribir el Acta de Liquidación del Convenio en caso que se termine con anterioridad unilateral o bilateralmente el convenio, siempre que la liquidación este ajustada a los parametros legales. 18) Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente convenio y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo. 19) Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones injustificadas o entramamientos. 20) Las demás obligaciones inherentes al convenio que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **CLÁUSULA SEPTIMA.**

INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN: la supervisión del convenio estará en cabeza del Secretario de Gobierno del Municipio de Itagüí o por parte del servidor público en quien éste delegue y por parte de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá será ejercida por el Jefe del Grupo de Auxiliares Bachilleres de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá; quien deberá cumplir lo establecido en la Resolución 3256/161204. **PARAGRAFO:** Los supervisores tendrán además de las funciones establecidas en las normas internas de cada Entidad, las siguientes funciones: 1) Vigilar y controlar la ejecución del presente convenio; 2) Suscribir el acta de inicio del mismo. 3) Proyectar el acta de liquidación del convenio. 4) Observar las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011, relacionadas con las actividades, deberes y responsabilidades de los supervisores. **CLÁUSULA**

OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El aporte del presente Convenio se hará con cargo al presupuesto municipal Rubro 13040207100301-01, certificado de disponibilidad presupuestal N° 768 del 13 de abril de 2016, expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal, Convenio de Auxiliares Bachilleres de Policía.

CLÁUSULA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: El presente convenio será suspendido el día 01 de agosto de 2016 hasta el 31 de octubre de 2016, retomando su ejecución el día 01 de Noviembre y finalizando el 31 de Diciembre de 2016, toda vez que durante el tiempo de suspensión el personal entre en etapa de capacitación y entrenamiento de acuerdo a lo establecido por los parámetros institucionales, por ello las partes realizarán la respectiva acta de suspensión, la cual será suscrita por los supervisores del presente convenio.

CLÁUSULA DECIMA. CESIÓN DEL CONVENIO: Las partes no podrán ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona jurídica o natural alguna, sin autorización previa y escrita de la otra. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.**

COORDINACIÓN: Para el desarrollo y apropiada ejecución de este convenio, las partes a través de la persona jurídica contratada por el Municipio de Itagüí se coordinarán las actividades que consideren necesarias para el cumplimiento del convenio y determinarán las políticas y acciones que deban adoptarse. Igualmente,



Itagüí

Avanza con equidad para todos

evaluarán en forma periódica el desarrollo y ejecución del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio quedará perfeccionado y en condiciones de ser ejecutado con la firma de las partes, la expedición del correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal y la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO:** El presente convenio podrá terminarse anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por mutuo acuerdo entre las partes. 2) Por fuerza mayor o caso fortuito. 3) Por decisión de cualquiera de las partes ante el incumplimiento reiterado de las obligaciones asumidas por una de ellas, adoptada mediante comunicación escrita enviada a la otra, mínimo con treinta (30) días calendario de antelación a la fecha en que se hará efectiva la terminación. 4) Cuando por situaciones de orden público se requiera. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. VINCULACIÓN LABORAL:** El personal de la Policía Nacional que se destine a la ejecución del presente convenio no tendrá vínculo laboral alguno con el Municipio de Itagüí, y por ende, le será aplicable el régimen laboral y disciplinario establecido para la **POLICÍA NACIONAL**, igualmente el personal designado por el **Municipio de Itagüí** para cumplir con el objeto de este convenio no tendrá vínculo laboral alguno con la Policía Nacional. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del presente convenio surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, éstas acudirán en primera instancia al arreglo directo Arts.68 y 69 de la Ley 80 de 1993 y en su defecto se comprometen a utilizar el mecanismos de solución de controversias, previsto en el artículo 161 de la Ley 1437 de 2011 y las demás disposiciones legales vigentes. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio, se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para su ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación **PARAGRAFO:** Cuando las partes no logren acuerdo para la liquidación del convenio, la parte que haya cumplido con todas las obligaciones a su cargo, quedará facultada para su liquidación unilateral, **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** Las partes acuerdan que en el marco de sus competencias, con relación a los compromisos pactados se mantendrán indemnes mutuamente por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios o de terceros contratados por ellas, y velarán porque sean oportunamente atendidas y solucionadas, las observaciones y reclamaciones que se presenten con ocasión de la ejecución del convenio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la suscripción del presente convenio las partes declaran no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el ordenamiento legal vigente. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente convenio, los siguientes: 1. Documentos que acrediten la representación legal de las partes. 2. Estudios previos. 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 4. Todas las actas y documentos que suscriban con ocasión del desarrollo y ejecución de este acuerdo. **CLÁUSULA VIGESIMA.**

NIT. 890.980.093 - 8
PBX: 373 76 76 • Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo • Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 • Itagüí - Colombia
www.itagui.gov.co





ESTAMPILLAS: El presente CONVENIO no genera cobro de estampillas para la Policía Nacional, sin embargo el contrato que suscriba el Municipio con persona Jurídica para ejecutar los desembolsos de este convenio si generará el cobro de las estampillas a que halla lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA.**

PUBLICACIÓN: El presente convenio deberá ser publicado en el SECOP dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su expedición por parte de la oficina de adquisiciones del Municipio de Itagüí, entendida esta como la suscripción del contrato por ambas partes (Perfección del contrato), de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Itagüí Antioquia.

Para constancia de lo acordado, se firma en dos ejemplares originales a los 10 de JUN 2016

POR EL MUNICIPIO,

OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ
Secretario Jurídico

POR LA POLICÍA NACIONAL – METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ,

Brigadier General JOSE GERARDO ACEVEDO OSSA
Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá

Proyectó: Gerardo Alberto Montoya Tamayo
Abogado P.U.- Oficina de Adquisiciones

Revisó y aprobó: Sandra María Henríquez Martínez
Jefe Oficina Adquisiciones

